



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV N° 127-2016-SMV/11.1

Lima, 12 de diciembre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas;

VISTOS:

El Expediente N° 2016042100, así como el Informe Interno N° 1002-2016-SMV/11.1 del 12 de diciembre del 2016, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados el 07 y 25 de noviembre del 2016, Interoc S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV la exclusión de las acciones comunes con derecho a voto representativas de su capital social del Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, al amparo de lo establecido en el artículo 19, inciso 19.1, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias;

Que, de la evaluación realizada en el marco del trámite al que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 096-2015-SMV/11.1, del 17 de noviembre del 2015, se dispuso la inscripción de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Interoc S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores y su listado en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, inciso 20.1, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, la SMV remitió la solicitud de exclusión a la Bolsa de Valores de Lima, sin que ésta haya formulado observaciones;

Que, mediante Juntas Generales de Accionistas, realizadas el 07 y 25 de noviembre del 2016, se acordó por unanimidad la exclusión de la totalidad de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Interoc S.A., del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, se ha verificado que Interoc S.A. ha cumplido con presentar los requisitos de documentación e información requeridos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y por el artículo 21 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa;



Que, el artículo 37, literal a), de la Ley del Mercado de Valores, y el artículo 19, inciso 19.1, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la SMV y procede a solicitud del emisor cuando la inscripción de los valores se haya originado por su propia voluntad;

Que, de otro lado, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, se observa que la totalidad de los titulares de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Interoc S.A., han expresado su aceptación a la decisión de solicitar la exclusión de los referidos valores, por lo cual dicha exclusión se encuentra dentro de la causal de excepción para realizar una Oferta Pública de Compra, contemplada en el artículo 37, literal c), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan, entre otros, la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa y por el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de las acciones comunes con derecho a voto representativas del capital social de Interoc S.A. del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el Artículo 1 de la presente Resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Difundir la presente Resolución en el Portal el Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a Interoc S.A., en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (Razon:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas